

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 16 DE JULIO DE 1925

NÚMERO 4664

PODER EJECUTIVO

residente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58.—Casa particular: Calle 58, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

GOTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 73, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 5ta, N° 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 92 de 1925, de 8 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en la Policía Colonial de San Blas. 15513

SECCION PRIMERA

Resolución número 128, de 13 de Julio de 1925. 15513

SECCION SEGUNDA

Resolución número 127, de 23 de Junio de 1925. 15513

Resolución número 129, de 24 de Junio de 1925. 15513

Resolución número 131, de 30 de Junio de 1925. 15513

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 130, de 26 de Junio de 1925. 15513

Resolución número 131, de 30 de Junio de 1925. 15513

Cartas de Naturaleza. 15514

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 25, de 22 de Junio de 1925. 15514

Resolución número 26, de 27 de Junio de 1925. 15514

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 53 de 1925, de 8 de Julio, por el cual se hace un nombramiento de Pterero en las escuelas públicas primarias de la ciudad de Colon. 15513

Decreto número 54 de 1925, de 8 de Julio, por el cual se nombra Médico Escolar del Distrito Escolar de Colon. 15513

Decreto número 59 de 1925, de 7 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela Normal de Institutoras en el Instituto Nacional y en la Escuela de Artes y Oficios. 15515

Decreto número 61 de 1925, de 8 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el Museo Nacional. 15515

Resolución número 49, de 17 de Junio de 1925. 15515

Resolución número 50, de 19 de Junio de 1925. 15515

Resolución número 51, de 26 de Junio de 1925. 15515

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1392, de 27 de Mayo de 1925. 15515

Resolución número 1393, de 4 de Junio de 1925. 15515

Avisos Oficiales. 15515

Edictos. 15516

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 92 DE 1925

(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Colonial de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Jacinto Escudero Jefe de Destacamento de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, en reemplazo del señor Leandro Gómez C., quien se ha excusado de servir el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, 13 de Julio de 1925.

Vista la documentación en que consta que Antonio María Decerega se encuentra padeciendo de enajenación mental, es pobre de solemnidad y carece de parientes que puedan atender a su curación,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la nombrada Decerega se encuentra en el caso de ingresar, para su curación, al Manicomio de Corral por cuenta del Tesoro Público.

Dese cuenta de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

La presente resolución se funda en el Decreto número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta secretaría.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, 23 de Julio de 1925.

Rafael E. Paredes panameño, reo del delito de cohecho, solicita del Poder Ejecutivo, por conducto del Gobernador de la Provincia de Panamá, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 29 y 31 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Rafael E. Paredes la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las dos tercias partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 21 del Código Penal, ya citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, 24 de Junio de 1925.

Los señores Nelson Runsewell, Alexander Houston Cruickshank, Russell Cushman Lockhart y otros, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 19 de los corrientes, que se autorice la fundación de la sociedad anónima que se denominará «The Panama Times Limited», en inglés y «Compañía el Tiempo de Panamá, Limitada», en español, la cual tendrá su asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios para el efecto, un Manager's Cheque, número 8779, de la International Banking Corporation, a la orden del secretario de Gobierno y Justicia, por la suma de dos mil dólares (B. 2,000.00), que representa el veinte por ciento del capital social, y copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos, que, estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en inglés «The Panama Times Limited», y en español «Compañía el Tiempo de Panamá, Limitada», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, 30 de Junio de 1925.

Cecil Daley, jamaicano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto

acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 29 y 31 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Cecil Daley, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 21 del Código Penal, ya citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 130.—Panamá, Junio 26 de 1925.

El señor Francisco Arcila, natural de Titul, Departamento de Antioquia, República de Colombia, de 40 años de edad, tenedor de libros y soltero, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Tofofo el 4 de Abril de 1925, y declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de dicho Distrito, por los señores Antonio de Gracia, Justino Acevedo y Teodoro Villalaz, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Arcila, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República, y, reumiendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3° de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Francisco Arcila.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 131.—Panamá, Junio 30 de 1925.

El señor Moisés Restrepo Ossa, natural del Departamento de Antioquia, República de Colombia, de 40 años de edad, Telegrafista y casado con la señora María del Rosario Herrera, panameña, en quien ha tenido 5 hijos nacidos en la República de Panamá que responden a los nombres de Miguel Efraín, Ernesto, Moisés Roberto, Aura Rosa y Lidia Mariana, de 7, 5, 8, 9 y 10 años de edad, respectivamente, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de jura-

mento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Montijo el día 10 de Enero de 1925, y copia del certificado de matrimonio que contrajo con dicha señora el 17 de Agosto de 1914.

Examinados los documentos presentados por el señor Restrepo Ossa esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto retiene, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada al dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Moisés Restrepo Ossa.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren: SALUD!

Por cuanto que el señor Francisco Arcila ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Titití, Departamento de Antioquia, República de Colombia, de 51 años de edad, tenedor de libros y soltero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí el 4 de Abril de 1925.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Francisco Arcila, declarándolo panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren: SALUD!

Por cuanto que el señor Moisés Restrepo Ossa ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Antioquia, República de Colombia, de 40 años de edad, telegrafista y casado con la señora María del Rosario Herrera, panameña, en quien ha tenido 5 hijos que responden a los nombres de Miguel Efraín, Ernesto, Moisés Roberto, Aura Rosa y Lilia María, de 3, 6, 8, 9 y 10 años de edad, respectivamente; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Montijo el día 10 de Enero de 1925, y con copia del certificado de Matrimonio que contrajo con dicha señora el 17 de Agosto de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Moisés Restrepo Ossa, declarándolo panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Junio de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, Junio 26 de 1925.

Vista la solicitud que hace a esta Secretaría el señor Woodworth Campbell a fin de que se le prorrogue por un año más el plazo establecido en la cláusula 7ª del Contrato número 4 de 5 de Abril de 1923, celebrado con el Gobierno nacional para la explotación y recolección de la planta denominada «Pitax», y teniendo en cuenta las razones expuestas por el peticionario,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el 1º de Agosto de 1926 el término establecido en la cláusula 7ª del Contrato número 4 de 5 de Abril de 1923, para dar comienzo a la explotación y recolección de la planta denominada «Pitax».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, Junio 27 de 1925.

En escrito de 12 de Mayo dirigido a este Despacho desde David dice el señor Eduardo R. Segovia lo siguiente, en representación del señor Dario Arjona:

«Acabo de notificarme de la Resolución número 14, fechada por ese Despacho el día 23 de Abril próximo pasado, y como no estoy de acuerdo con su contenido, me apresuro a pedir respetuosamente su reconsideración, basado en los puntos siguientes:

«Primero. Porque el señor Basilio Herrera tuvo la plena posesión del terreno que se trata de titular hoy, desde el año de 1917, hasta el día 10 de Septiembre del año pasado, que cedió sus derechos a mi representado señor Dario Arjona. (Véanse las páginas 1, 3 y 10).

«Segundo. Porque el señor Basilio Herrera pagó desde el 22 de Agosto de 1917, la suma de B. 750, como valor en parte del terreno que es hoy de mi cliente. (Véase el recibo número 72 en la página 10).

«Tercero. Porque la página 7 la forman los números 7710, 7611 y 7712 del «Diario de Panamá», periódico de inmensa circulación en esta República y el Exterior, fechados el 5, 6 y 7 de Septiembre de 1917, donde corren publicados los efectos referentes al terreno del señor Basilio Herrera hoy de mi representado, y nadie se presentó oportunamente en oposición a esa solicitud.

«Cuarto. Porque posteriormente se expidió la Ley 9ª de 1923, que prorrogó el término de oposición en las solicitudes de título de propiedad, treinta días después de presentados los planos, y tampoco durante ese tiempo se presentó persona alguna en oposición a esta solicitud.

«Quinto. Porque el fundamento en derecho tomado por ese Despacho y

basado en el Decreto 126 de 1º de Octubre de 1919, carece de justa aplicación, ya que ese mismo Decreto citado fue reformado sucesivamente por varios Decretos más, ninguno de los cuales gozaba de legalidad, por contravenir disposiciones contenidas en la Ley 43 de 1917, y más que todo, por haber sido derogados tácitamente por la Ley 29 del presente año.

«Sexto. Porque el terreno solicitado por Basilio Herrera en 1917, fue medido por el Agrimensor autorizado Ernesto Isaacs y aprobado por el Agrimensor General de Tierras, mucho antes de la fecha de la resolución de ese Despacho, cuya reconsideración pido. (Véanse las páginas 12 y 13).

«Séptimo. Porque por medio de la Ley 26 de 1917 fue creado el Departamento de Tierras Nacionales. Única autoridad que puede conocer en la tramitación de los títulos de propiedad hasta su terminación.

«Octavo. Porque la Ley 63 de 1917 delega únicamente a ese Despacho el caso singular de conocer en los asuntos relacionados con las solicitudes de título, cuando los ingenieros incluyen terrenos de otros dueños en los planos que se les ordena confeccionar, y esto en segunda instancia y cuando los títulos hayan sido ya inscritos definitivamente en el Registro de la Propiedad.

«Noveno. Porque la intromisión de varios vecinos del Distrito de San Félix en esa solicitud es extemporánea, no fue presentada por el órgano regular, y aceptando en vía de discusión que hubieran quedado encerrados varios ocupantes o bebederos dentro de la solicitud que motiva esta litis, correspondía a la Secretaría de Gobierno y Justicia tomar medidas energéticas para asegurar los derechos de la comunidad, y no a ese Despacho.

«Décimo. Porque el plano oficial debidamente aprobado por el Agrimensor General, el informe del Agrimensor que midió el terreno y la diligencia de la Inspección practicada por el señor Secretario de Tierras del día 16 de Diciembre del año pasado, que corre en la página 15 vuelta, son documentos auténticos, irrefutables, que debe tener en cuenta ese Despacho si no desea violar disposiciones legales.

«Son estas razones poderosísimas las que tengo para pedir la reconsideración de la resolución número 14 que vieta por lo que espero, con toda confianza, que después de un detenido estudio, sea fallada favorablemente para evitarme el tener que pedir su nulidad ante los Tribunales ordinarios.

A la serie de razonamientos contrarios se responde así:

«Primero. Basilio Herrera jamás tuvo plena ni sencilla posesión del terreno que pretendía en adjudicación. Los documentos de fojas 1, 3 y 10 no acreditan dicha afirmación. El primero de dichos documentos es un escrito de 1º de Julio de 1917, sin firma, en que se piden unas declaraciones fuera de juicio. Eso no acredita posesión a gana. El segundo es parte de la declaración de un testigo, lo cual no acredita tampoco posesión ninguna, y el tercero es un escrito de fecha 10 de Septiembre de 1924 en que Basilio Herrera le dice al Gobernador de la Provincia de Chiriquí, extemporáneamente, que le ha vendido a Dario Arjona el terreno que le solicita a 18 de Agosto de 1917, razón por la cual pide que se continúe tramitando el título de propiedad de dicho terreno y que se le adjudique al comprador. Este escrito, aun cuando no fuera extemporáneo, está muy lejos de acreditar posesión a gana; el acreditaria, a lo más, según se ha visto, que Herrera vendió a Arjona el derecho a la adjudicación de un lote de terreno indultado, pero no a título de ocupante poseedor de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 39 de 1909, vigente, en Julio de 1917, sino a título de compra conforme al artículo 27 de esa misma ley, según puede verse a fojas 6 del respectivo expediente.

«Segundo. No es exacto que Dario Arjona sea dueño del lote de terreno que se trata, supuesto que no le ha sido adjudicado en ninguna forma.

Lo cierto es que Basilio Herrera depositó el 22 de Agosto de 1917 la suma B. 750 a cuenta del valor del terreno a cuya adjudicación aspiraba, pero como el título no le fue expedido por abandono de la solicitud correspondiente, perdió el depósito en beneficio del Tesoro, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 63 de 15 de Diciembre de 1917.

«Tercero. No es exacto que el lote de terreno cuestionado haya sido de Basilio Herrera ni lo sea hoy de Dario Arjona, según se deja demostrado. Lo cierto es que el edicto referente a dicho lote de terreno fue publicado en el «Diario de Panamá» del mes de Septiembre de 1917, pero desde entonces quedó abandonado la respectiva solicitud; fue en el mes de Septiembre de 1924, o sea siete años después cuando Herrera reapareció en escena a pedir que se revolviera una actuación muerta.

«Cuarto. Es cierto que el artículo 2º de la Ley 9ª de 1923 dice que podrán hacer oposición todos los que se consideren perjudicados hasta treinta días después de haberse agregado al expediente respectivo el plano correspondiente del terreno que se solicita y haya sido hecha la última publicación del Edicto Emplazatorio de terceros en un periódico diario; pero en el caso que cuando esa ley vino ya había caducado el derecho de Herrera a la adjudicación del lote de terreno a que aspiraba. Por otra parte, y según es sabido, la ley 9ª de 1923 no podía aplicarse al caso de Herrera, porque ello habría equivalido a darle efecto retroactivo contra el precepto citro y expreso del artículo 32 de la Constitución.

«Quinto. Este despacho fundó la Resolución reclamada en decretos ejecutivos reglamentarios de la legislación sobre la materia, en los cuales se establecieron prórrogas sucesivas del término, a partir del 1º de Octubre de 1919 hasta el 12 de Diciembre de 1920 para que las personas que tuvieran solicitudes de títulos paralizadas por imprimitas movilizantes, so pena de ser archivadas. Tales decretos en vez de ser contrarios a la ley vinieron a llenar un vacío observado en ella, y como con arreglo al artículo 153 del Código Civil, las órdenes y demás actos ejecutivos de Gobierno, expedidos en ejercicio de la potestad reglamentaria, tienen fuerza obligatoria y serán aplicados mientras no sean contrarios a la Constitución o a las leyes, es deb a este Despacho hacer respetar las prescripciones de dichos Decretos, tanto más cuanto que ellos regularizan la adjudicación de tierras, evitando de tal suerte todo conato de anarquía.

«Sexto. Es evidente que el terreno solicitado por Herrera en 1917 fue medido por el Agrimensor Ernesto M. Isaacs, con aprobación del Agrimensor General de Tierras, pero esto tuvo lugar en el mes de Octubre de 1924, casi a los cuatro años de haber caducado el derecho de Herrera, o de su sustituto Arjona, a la adjudicación del terreno.

«Séptimo. Es cierto que la Ley 26 de 1917 creó el Departamento Administrativo de Tierras Nacionales y le atribuyó la administración, estudio y adjudicación de ellas. Este Despacho no ha resuelto nunca nada en contrario.

«Octavo. El Poder Ejecutivo no ha usurpado las atribuciones de los Administradores de Tierras ni las usurpará nunca; su actitud será siempre la de evitar, en lo posible, la usurpación de las tierras nacionales por los acaparadores de ellas, con perjuicio de la sociedad. Una de las atribuciones del Presidente de la República es precisamente la de velar por el exacto cumplimiento de las leyes (Constitución art. 73), ordinal 7º, y es natural que al mismo tiempo que propende al cumplimiento de las leyes propenda también a hacer respetar sus propios decretos, expedidos en virtud de la potestad reglamentaria y con el laudable propósito, repitese, de regularizar la adjudicación de tierras.

«Noveno. Los vecinos de San Félix hicieron bien al quejarse de que la adjudicación del terreno que pretendía Dario Arjona abarcaba gran parte de

un hano, labranzas y comprendía la quebrada denominada «La Lajita», donde se proveen de agua todos los vecinos de Jala, la misma que sirve de lavadero en todas las estaciones del año, que también abarca al propio tiempo, todos los caminos que conducen a esa quebrada y el lugar denominado «El Barrio». La queja de que se trata fue enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Julio Tejada de Las Lajas, pero él la pasó a este Despacho con nota número 145-A, de 26 de Enero último porque no ignora que ese asunto es de la competencia de este Despacho conforme a los decretos orgánicos de las Secretarías de Estado, y porque sabe que de acuerdo con el artículo 230 del Código Fiscal, «la conservación y mejora de los bienes nacionales le corresponde al Secretario de Hacienda y Tesoro». En consecuencia es a este Despacho al que incumbe tomar las medidas energéticas para asegurar los derechos de la colectividad, a que el señor Sagovia se refiere, y esas medidas son precisamente las que contiene la Resolución reclamada por él.

Décimo No puede imputarse a este Despacho la afirmación de que el plano aprobado por el Agrimensor General, el informe del Agrimensor que midió el terreno y la diligencia de inspección practicada por el Secretario de Tierras el 16 de Diciembre del año pasado no sean actos y documentos legales y auténticos; lo que sucede es, valga una nueva repetición, que la creación de esos documentos y la ejecución de esos actos, ha sido extemporánea, supuesto que ella tuvo lugar mucho tiempo después de caducado el derecho que hoy se pretende hacer valer de manera tan inusitada.

En consideración a todo lo expuesto, este Despacho resuelve CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución reclamada por el señor Eduardo R. Sagovia, a quien le queda el recurso de acudir a los Tribunales ordinarios a pedir la nulidad de la referida Resolución, tal como lo indica, si lo estima conveniente a los intereses de su representado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 55 DE 1925

(DE 26 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Portero en las escuelas públicas primarias de la ciudad de Colón.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Buenafía, Portero de las escuelas públicas primarias de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Julio de mil novecientos veinticinco.

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 59 DE 1925

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se nombra Médico Escolar del Distrito Escolar de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dr. José Rafael Wendelbale, Médico Escolar del Distrito Escolar de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 60 DE 1925

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela Normal de Institutoras, en el Instituto Nacional y en la Escuela de Artes Oficios.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Hilda Rangel, Inspectora de la Escuela Normal de Institutoras

Artículo 2º Nómbrase a los señores Francisco Cornejo y Manuel F. Zárate, Inspectores en el Instituto Nacional.

Artículo 3º Promuévase al señor Melchor Lasso de la Vega P., del puesto de Inspector de la Escuela de Artes y Oficios a Inspector Jefe de la misma Escuela.

Artículo 4º Nómbrase al señor José C. Melo, Inspector de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 61 DE 1925

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Museo Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Alejandro Méndez, Director del Museo Nacional, encargado del Departamento de Ciencias Naturales

Artículo 2º Nómbrase al señor Curt Hemmerling, Asistente del Director, en cargo del Departamento de Historia y Etnografía del Museo Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 17 de Junio de 1925.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Carmen M. de Villarrué renuncia por enfermedad el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Carmen M. de Villarrué la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 19 de Junio de 1925.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señorita Magdalena Fábrega solicita licencia para separarse del puesto de maestra especial de Inglés de las escuelas de La Santa Familia y República de Cuba, por el término de treinta días,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Magdalena Fábrega la licencia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 26 de Junio de 1925.

En vista de la comunicación dirigida a la Inspección del Distrito Escolar de Taboga por el señor Joaquín Sánchez N., por la cual renuncia por enfermedad comprobada el cargo de maestro de grado de la escuela de San Miguel,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Joaquín Sánchez N., en vista del certificado médico que acompaña, la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1392

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1392.—Panamá, 27 de Mayo de 1925.

En escrito de fecha 28 de los corrientes, el señor Victoriano Endara, como apoderado de la «Wright's Indian Pili Vegetable Company», de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 27 de Abril del año de 1915 para amparar y distinguir en el comercio vermicifugo.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 27 de Abril de 1925 se venció el término por el cual fue hecho el registro primitivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil para solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar por el término de diez (10) años más, a partir del día 27 de Abril del año de 1925, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la «Wright's Indian Pili Vegetable Company», domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1393

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1393.—Panamá, 4 de Junio de 1925.

En escrito de fecha 12 de Enero del corriente año, el señor Virgilio Capriles solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica de su propiedad y que usa para amparar y distinguir en el comercio un vinagre de su preparación. A esta solicitud le hizo en tiempo oportuno oposición el señor Antonio Sosa C., pero luego éste retiró su oposición y el señor Capriles a su vez ha solicitado que el registro de la marca mencionada solicitada por él, se haga en su propio nombre y en el de la «Compañía Panameña de Licores».

La marca consiste en una etiqueta en cuya parte superior aparece un medallón adornado en parte con algunas alegorías, apareciendo representada en el centro de dicho medallón, la figura de un pato, a los lados de este medallón, por la parte superior, se leen las palabras «Swan y Brand» y más arriba de estas palabras las siguientes frases: «Pure Distilled» En el centro de la etiqueta, y en forma arqueada, aparece la palabra «Vinegar» Debajo de esta franja se lee la siguiente leyenda: «Colored with Caramel-Made expressly for general use Superior Quality and Flavor». En la parte inferior de la etiqueta aparecen las siguientes palabras: «Myerston-New Orleans».

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor Virgilio Capriles y la «Compañía Nacional de Licores», domiciliados en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 4 de Junio de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1387, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B/ 5.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eliseo Quintero, vecino de este Distrito y residente en Marcano, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro cuartos más o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: 0

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Eliseo Quintero, el mismo depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de este por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde,

ALEJANDRO C. MORALES.

El Secretario,

J. M. Moreno.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla jipata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: traza en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asiento Bonito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que se le reconozca dueño alguno. (Artº 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVISO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, talla segunda, marcada a fuego así: "P" en la púlpica, y señales a sangre así: traza oreja en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año, y que no obstante el haberla tirado afuera de su potrero por millar de veces, y como no le vale cerca ni se le conoce dueño la presentó ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el que lo que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y si vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieren, se rematará por el Tesorero en pública subasta, artículo 1601 del Código ya citado; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desfilase y procedase.

El Alcalde,

FRANCISCO AGUIRRE.

El Secretario,

M. Restrepo.

30 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Leure, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla de color amarillo hipato, verji-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre hoja de higuera y oreja en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta espada y traza.

Dicho animal tiene de edad como unos dos años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente, se cita, llama y empaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Aldano se encuentra un bote de madera "Espavé", de 13 y media varas de largo por siete cuartas de ancho; y en poder del Sr. Serafín Lasso, se encuentra una lancha de madera "Espavé" de cinco varas de largo por cinco cuartas de ancho.

Cuyo bote está en perfecto estado nuevo sin embascar; y la lancha también en buen estado. Dichas embarcaciones fueron encontradas vagando en los muelles de este Archipiélago sin dueño conocido.

Este Despacho de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en el lugar más público de este despacho y enviar copia a la Gobernación de la Provincia para que por su órgano sea remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos, para que quien se considere con derecho en dichos bienes se presente a hacer valer sus derechos en el tiempo prefijado; con advertencia, que si no se presentare en el término de los treinta días será rematado en moneda legal por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Marzo 10 de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN.

El Secretario,

Gérardo Méndez B.

30 vs. 13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Martín Matiz se haya depositado un toro de color rojo, salido de segunda talla, con la punta de un cuerno tropezado, sin marca de sangre, y con dos ferretes, uno en la aca derecha y otro en la paleta del mismo lado así: V. el cual se encontraba pastando en el caserío de La Zafra de esta jurisdicción, hace cuatro años poco más o menos, sin tener dueño conocido.

El toro en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Artº 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo determinado en el 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más visibles de la población, y copia del presente se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30) días, a fin

de que la persona que se considere con derecho en el animal mencionado se presente a hacerlo valer; vencido el plazo estipulado será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 13 de 1925.

El Alcalde,

JUAN DE DS. VÁSQUEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa P.

30 vs.—14.

EDICTO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Arrajón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Rangel, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una vaca amarilla jipata, ojinegra, con un tercerito macho del mismo color. Dicha vaca está marcada a fuego en el anca del lado derecho con este fierro: A, y en la paleta del mismo lado con el siguiente: XB y una horqueta y un saque redondo en la oreja del mismo lado; en el lado izquierdo está marcada con el siguiente fierro: V, sobre el anca.

El referido animal se encuentra pastando desde hace dos meses en el potrero del señor Ramiro Arango, sin dueño alguno conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en otros lugares visibles de la población.

Dentro del término de treinta días será rematado por el señor Tesorero Municipal si no se presentare ningún reclamo legal.

Copia del presente edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arrajón, Mayo 4 de 1925.

El Alcalde,

DELEÓN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejeda O.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Castellón se encuentra depositado un toro de color rojo, de tercera talla, marcado a fuego así:

"P"

y a sangre, despuntadas las orejas. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor José María Duarte, por hacer más o menos nueve meses que se encuentra haciendo daños en el lugar denominado "Quebrada de Oros", jurisdicción de este Distrito, sin que haya podido saberse quiénes su dueño, no obstante las investigaciones que se han hecho.

Para que sirva pues, de formal notificación al que se crea con derecho al referido animal, se fija por treinta días el presente aviso en lugar visible de esta Oficina, en los más concurridos de esta población y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Abril 25 de 1925.

El Alcalde,

ABRAHAM PALACIOS.

El Secretario,

Tomás J. Palacios.

30 vs.—25